



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

MONTO \$357,280.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 01 AL 20 DE OCTUBRE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, PINTURAS DURASOL, S.A DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. SUSANA SOTELO VALDERRAMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 00000198.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-011L5X001-N102-2015, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DE EL "PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 18,538, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 193, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON No. 223554, EN FECHA 08 DE JULIO DE 1997. MISMAS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE LA C. SUSANA SOTELO VALDERRAMA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 18,538, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 193, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO Se eliminó folio MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA MISMA, ENTRE OTRAS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE PDU970701JY6, QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y ALTA EN HACIENDA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ACUEDUCTO MANZANA 18, LOTE 4-A, COLONIA SANTA ISABEL TOLA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 07010 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DE EL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N102-2015, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N102-2015, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO VERDE BOSQUE	CUBETA DE 19 LITROS	42	DURASOL
2	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	215	DURASOL
3	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS AZUL	CUBETA DE 19 LITROS	52	DURASOL
4	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS CLARO	CUBETA DE 19 LITROS	52	DURASOL
5	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO AMARILLO TRANSITO	CUBETA DE 19 LITROS	27	DURASOL
6	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO ROJO LADRILLO	CUBETA DE 19 LITROS	52	DURASOL

PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Esmalte alquidalico, anticorrosivo de uso decorativo y de fácil aplicación. Producto Libre de Plomo. (No detectado por equipo de absorción atómica A-Analyst 100).

- **TIPO:** Alquidalico. - El esmalte alquidalico es un recubrimiento a base de resina alquidalica, que tiene acabado brillante, con excepción del blanco y el negro que la hay únicamente tienen acabado mate. esta pintura tiene notable flexibilidad y adherencia, y además es resistente a la intemperie en ambientes secos y húmedos sin salinidad, con una buena retención del color, brillo y alta durabilidad.
- **USOS RECOMENDADOS:** Para interiores y exteriores, sobre superficies de metal, madera, yeso, concreto y aplanados de cementos.
- **RENDIMIENTO TEORICO POR LITRO DE PINTURA:** De 8 a 9 m²/L
- **TIEMPO DE SECADO:** De 4 a 6 hrs, curado total 7 días mínimo
- **COLORACION:** El máximo de colorante que se puede agregar por cada litro es; B1 5mL, B2 10 mL, B3 28 mL, B4 60 mL, y B5 80 mL.
- **PRESENTACION:** Cubeta de 19.0 Litros
- **PARAMETEROS DE MEDICION:**
 - SOLIDOS POR PESO (%) 45.0 – 64.0
 - SOLIDOS POR VOLUMEN (%) 39.0 – 54.0
 - VISCOSIDAD 78.0 – 90.0 KU a 25°C
 - DENSIDAD (g/ml) 0.890 – 1.150 a 25°C
 - BRILLO 88 unidades mínimo en ángulo de 60°
 - V.O.C. 410 – 450 g/l según NOM-123-ECOL-1998

NORMAS OFICIALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA ESTE CASO DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

NOM-003-SSAI-2006. Salud ambiental. Requisitos que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

NOM-008-SSA1-1993.-Salud ambiental, pintura y barnices. Preparación de extracciones acidas de pintura líquidas y en polvo para la determinación de plomo soluble.

NOM-030-SSA1-2006. Sistema General de Unidades de Medida.

NOM-050-SCFI-2004. Información comercial –Etiquetado general de productos.

NOM-123-SEMARNAT-1998-1999-08-14 Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (covs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas.

NOM-003-SSA1-2006-2008-08-04 Salud ambiental, requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tinta barnices, lacas y esmaltes.

ASÍ MISMO EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PRODUCTOS IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

EL "PROVEEDOR", GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN DESDE SU FABRICACIÓN CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADA YA QUE SON DE LÍNEA Y ESTÁN VIGENTES EN EL MERCADO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ LA GARANTÍA DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LAS QUE LE SEAN ADJUDICADOS.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL TOTAL DE LAS CUBETAS ASIGNADAS PUESTAS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADAS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS EQUIPOS QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL Y QUE ENTREGARA LAS CUBETAS SEÑALADAS E IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE Y LOGOTIPO O EMBLEMA DEL "PROVEEDOR".

A CUMPLIR CON LAS NORMAS MENCIONADAS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CUAL ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-057/2015

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO VERDE BOSQUE CUBETA 19 LITROS	CUBETA DE 19 LITROS	42	700.00	29,400.00
2	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO BLANCO AMANECECER CUBETA 19 LITROS	CUBETA DE 19 LITROS	215	700.00	150,500.00
3	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS AZUL CUBETA 19 LITROS	CUBETA DE 19 LITROS	52	700.00	36,400.00
4	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS CLARO CUBETA 19 LITROS	CUBETA DE 19 LITROS	52	700.00	36,400.00
5	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO AMARILLO TRANSITO CUBETA 19 LITROS	CUBETA DE 19 LITROS	27	700.00	18,900.00
6	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO ROJO LADRILLO CUBETA 19 LITROS	CUBETA DE 19 LITROS	52	700.00	36,400.00
SUBTOTAL					308,000.00
I.V.A.					49,280.00
TOTAL					357,280.00

EL “PROVEEDOR”, MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTÉ LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.B., EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABÉ BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL “CONALEP” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 AL 20 DE OCTUBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA".

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLÉGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERÍODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS. - CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES OFERTADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA. DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO No. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES - EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCURE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO N.º. CAS-057/2015

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL D.F., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A EL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. SUSANA SOTELO VALDERRAMA
APODERADA LEGAL DE
PINTURAS DURASOL, S.A DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

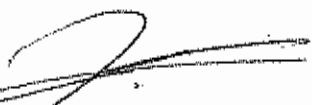
JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-057/2015

TESTIGOS


DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS


C.P. ANGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES

FE DE ERRATAS

EN LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO
DICE:

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 00000198.

DEBE DECIR:

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 00000190.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V., CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.

ANEXO 1

[Handwritten mark]

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 191

FOLIO A N.º 18349



VESENTOS SETENTA Y DOS

En el Distrito Federal, el primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

Yo, Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público Número Ciento Noventa y Tres del Distrito Federal, hago constar:

El Contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, que bajo la denominación de "PINTURAS DURASOL", Sociedad Anónima de Capital Variable conformada por los señores ROSEN BOTELLO VALDEARANA y GUGANA BOTELLO VALDEARANA, mismo que consignó conforme al antecedente estatutos siguientes:

ANTECEDENTE

UNICO.- Yo, el Notario doy fe tener a la vista el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "... Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho: PERMISO.- 09020278.- EXPEDIENTE.- 9029012414.- FOLIO 3028.-

Al centro: En atención a la solicitud presentada por el Sr. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación PINTURAS DURASOL, SA DE CV.

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 20 o el convenio que señala el Artículo 21, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera.- El Notario Público o Corredor Mercantil ante

8

[Handwritten signature]



se haga uso de este permiso, deberá dar aviso
 de Relaciones Exteriores dentro de los
 partir de la fecha de autorización de los
 correspondiente. Lo anterior
 en los artículos 27, fracción V de
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
 la Ley de Inversión Extranjera y en los términos
 artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de
 Administración Pública Federal.- Este permiso deberá
 surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los
 días hábiles siguientes a la fecha de expedición y
 otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91
 la Ley de la Propiedad Industrial. - - - - -
 TLATELOLCO D.F., a 05 de JUNIO de 1991.- SUFRAG
 EFECTIVO. NO REELECCION. - EL DIRECTOR DE PERMISOS
 ART. 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. CRISTINA ALCALA ROSETE.- Firma
 Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- ORDEN
 PAGO.- HACIENDA.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS DE
 CERTIFICACIONES, REPOSICIONES.- ETC.- OFICIO
 AUTORIZADA.- Mexico, D. F.- LEGALIDAD. MUNICIPAL. ENTIDAD
 FEDERATIVA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DE
 CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PINTURAS DURASOL, SA DE CV.- - - - -
 DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.-
 DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- SERVICIOS JURIDICOS.- PERMISO
 CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27
 CONSTITUCIONAL.- CONSTITUCION.- § 27(IV)-I PERMISO
 PAGAR \$ 550.00.- No. 150813.- Sello de la
 registradora... - - - - -
 = = = = = ESTADIOS SOCIALES = = = = =
 = = = DENOMINACION = = = = =

cons
 que
 y la
 Nacio
 "PINT
 AMON
 C.V.
 = = =
 - - -
 - - -
 distr
 repar
 manu
 bienes
 y ma
 - - -
 asesor
 bienes
 - - -
 ferias
 duar
 - - -
 partic
 socied
 indust
 servic
 liquid
 - - -
 ac (56

8



FOLIO A N° 18350



...INIERO .- Los contratantes
constituyen en este acto una Sociedad
que se sujetara en todo a las leyes de la Republica

y tendra su domicilio en el Pais, por lo tanto sera de
Nacionalidad Mexicana. La denominacion sera
"PINTURAS DURASOL", seguida de las palabras "SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A. DE
C.V."

== OBJETO. ==

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendra por objeto:

- a).- La Compra, venta, importacion, exportacion, distribucion, fabricacion, mantenimiento, instalacion, reparacion, representacion, arrendamiento, transportacion, maquila y en general la comercializacion de toda clase de bienes y servicios, particularmente de todo tipo de pinturas y materias primas para las mismas.
- b).- La prestacion de toda clase de servicios de asesoria, consultoria y capacitacion relacionados con los bienes y servicios comercializados por la sociedad.
- c).- La celebracion de toda clase de congresos, ferias, exposiciones y demas eventos encaminados al desarrollo del objeto social.
- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tener participacion en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas industriales, sociedades en participacion, cooperativas, de servicio o de cualquier otra indole en su administracion o liquidacion.
- e).- Adquirir, enajenar y en general negociar con acciones, obligaciones, derechos, partes sociales y titulos

8

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce a cualquier titulo permitido por la ley sobre bienes muebles e inmuebles.

g).- Constituir y retirar depositos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo genero de operaciones de prestamos, descuento, credito como acreedora o como deudora y siempre que estas operaciones no requieran concesion especial.

h).- Obtener o conceder prestamos otorgando recibiendo garantias especificas; emitir obligaciones suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de titulos y operaciones de credito y otorgar fianzas y garantias de cualquier clase respecto de las obligaciones contraidas o de los titulos emitidos o aceptados por terceros.

i).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce a cualquier titulo permitido por la ley sobre bienes muebles e inmuebles.

j).- Ejecutar actos, presentar las proposiciones y posturas, celebrar contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con los anteriores objetos.

k).- Obtener y otorgar patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

l).- Prestar y celebrar toda clase de servicios tecnicos, profesionales, consultivos y de asesoria, así como celebrar contratos o convenios para la realizacion de sus fines.

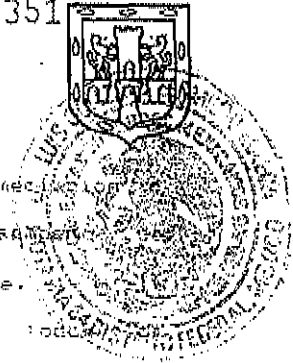
interme
represe
demas
termino
relacio
Adminis
confer
la Ciud
sucura
Pais
conven
HOVENTE
firma
socieda
por per
tampoco

8

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

SESIONARIA 193

FOLIO A N° 18351



... pagar en el ramo de comisiones, así como aceptar en el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.

- - m).- La sociedad podrá hacer y practicar todos y cada uno de los actos de comercio a que pueda dedicarse en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana. - - -

- - n).- Celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con su objeto con particulares, así como con la Administración Pública, Federal o Local; - - -

- - r).- Obligarse solidariamente así como aceptar o conferir toda clase de garantías a favor de terceros. - - -

= = = DOMICILIO. - - -

= = = ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del País o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. - - -

= = = DURACION DE LA SOCIEDAD. - - -

= = = ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. Si pasado este término la sociedad continúa funcionando el término podrá prorrogarse por periodos de igual duración. - - -

= = = CLAUSULA DE EXTRANJERIA. - - -

= = = ARTICULO QUINTO.- La sociedad será de nacionalidad mexicana y con cláusula de exclusión de extranjeros, entendiéndose que en la sociedad no se admitirán directa o indirectamente como accionistas a inversores extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, tampoco reconocera en absoluto derechos de accionistas a los



CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO SEXTO.- El capital social de esta sociedad es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS).

El capital social variable sera ilimitado. El capital social fijo esta representado por 50 (CINCUENTA) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS) Moneda Nacional. Cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

En caso de liquidacion se aplicara esta ley proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijara las normas de reparto de la amortizacion. La fecha en que las amortizaciones deben surtir efecto.

No podra decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado esten totalmente suscritas y pagadas.

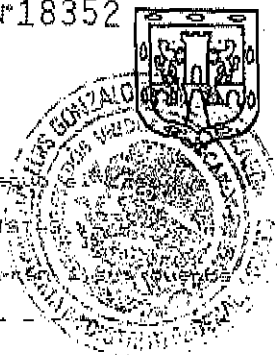
La sociedad llevara un libro de Registro de Acciones en el que deberan inscribirse todas las operaciones de suscripcion, adquisicion o traspaso de sus sean objeto las acciones que forman parte del capital social.

La sociedad considerara como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ACCIONES.

ARTICULO SEPTIMO.- Los titulos de las acciones o los certificados provisionales (que podran aparecer uno o mas acciones), se redactaran de acuerdo con el articulo ciento veintitres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el articulo quinto de estos estatutos y llevaran la firma del Presidente del Consejo de

Vertical text on the right margin, including words like 'ASAMBLEA', 'GUAYMAS', and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'. There is a large handwritten number '8' in the lower right area.



El Administrador Unico, se ha acordado lo siguiente:
= = = DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. = = =

= = = ARTICULO OCTAVO. = = = Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. = = =

= = = En los aumentos del capital social, los accionistas tendran preferencia para suscribir el nuevo que se emita. = = =

= = = La preferencia se ejercitara dentro de los quince dias siguientes a la fecha de celebracion del acuerdo de aumentar el capital social. = = =

= = = Dicho acuerdo se publicara en el Diario Oficial de la Federacion, salvo que la Asamblea de accionistas determine otra cosa. = = =

= = = Los accionistas responderan de las perdidas solo con sus acciones. = = =

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = =

= = = ARTICULO NOVENO. = = = La Asamblea General de accionistas es el Organismo Supremo de la Sociedad y se regira en el siguiente: = = =

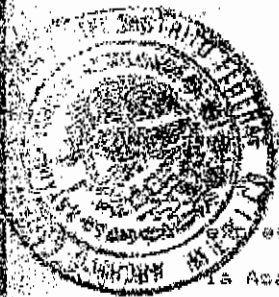
= = = I. = = = Seran Extraordinarias u Ordinarias. = = =

= = = Las Extraordinarias seran las que se celebren para tratar de los asuntos a que se refiere el articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demas seran Ordinarias. = = =

= = = II. = = = Se celebraran en el domicilio social. = = =

= = = III. = = = Seran convocadas por el Consejo de Administracion, el Administrador Unico, o el o los Comisarios. = = =

= = = IV. = = = La convocatoria se publicara en el Diario Oficial de la Federacion, salvo que la Asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipacion de quince dias a la fecha



debe celebrarse.

La convocatoria deberá contener la expresión de la fecha, hora y lugar de la Asamblea.

== Si todas las acciones estuvieren en el momento de la votación, no será necesario la publicación de la convocatoria.

== V.- Actuara como Presidente el del Consejo, Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

== VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

== VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominales a menos que la ley o se acuerde otra forma de votación.

== VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

== ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

== ARTICULO DECIMO.- El Organó de Administracion de la Sociedad estara integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administracion.

== CONSEJO DE ADMINISTRACION.

== ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administracion estara integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas, en ningún caso podrá ser inferior a tres personas.

== DURACION DE SU CARGO.

mienb
hasta
tonen
=
se c
conse
=
tomar
de ca
PRESI
=
del C
la As
el pe
Admin
=
de Ad
consta
que t
firmad
=
COMINI
=
el Ad
para
limite

[Handwritten signature]

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 193

FOLIO A N° 18353



... MO SEGUNDO.- El administrador unico
... Consejo de Administracion durara en
... hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados
... tomen posesion.

== QUORUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ==

== ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administracion
... se considerara legalmente instalado con la mayoria de los
... consejeros presentes.

== Cada consejero gozara de un voto, las resoluciones se
... tomaran por mayoria de, presentes. El Presidente tiene voto
... de calidad.

PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

== ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario
... del Consejo de Administracion seran las personas que designe
... la Asamblea de Accionistas y en defecto, fungiran como tales
... el primero y segundo designados al nombrarse al Consejo de
... Administracion.

== ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ==

== ARTICULO DECIMO QUINTO .- De cada sesion del Consejo
... de Administracion se levantara un acta, en la que se hara
... constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos
... que trataron, el desarrollo de los mismos y debere ser
... firmada por quienes hayan actuado como Presidente
... Secretario de dicha sesion de Consejo.

== FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE
... ADMINISTRACION. ==

== ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administracion o
... el Administrador Unico, tendra las mas amplias facultades
... para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no
... limitativamente gozara de las siguientes facultades:

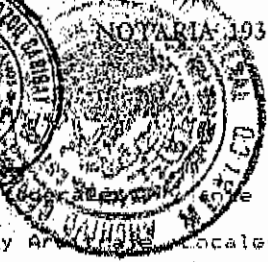
8

Handwritten signature or initials at the bottom right.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 193

FOLIO A N° 18354



de las Juntas de Conciliacion y Comisariado de las Sociedades Locales o Federales y Autoridades del

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Organismo de Vigilancia de la Sociedad, estara integrado por uno o varios Comisarios que podran ser o no accionistas y quienes continuaran en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesion. En todo caso seran temporales y revocables.

CAUCION QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El administrador unico, los Consejeros, los Gerentes y demas factores y el o los Comisarios, caucionaran su manejo mediante deposito de una accion, o la cantidad en efectivo equivalente al valor de la misma o fianza por la misma cantidad.

No se devolvera el deposito, ni se constituirá la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado.

EJERCICIOS SOCIALES.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios duraran un año y empezaran en la fecha que determina la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administracion o el Administrador Unico.

ESTADOS FINANCIEROS.

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularan al termino de cada ejercicio y deberan

8

Handwritten signatures at the bottom of the page.



dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se emita el presente decreto, para que se proceda a la liquidación de la sociedad, previa pago del impuesto de la renta sobre el excedente de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: - - - - -

- = = = I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al veinte por ciento del capital social. - - - - -
- = = = II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de una o varias fondos de reservas especiales. - - - - -
- = = = III.- Se distribuirá como dividendos entre los accionistas, la cantidad que hubiere en las Asambleas. - - - - -
- = = = IV.- El sobrante reportable será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. - - - - -

= = = DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

= = = ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los casos que fija la ley. - - - - -

= = = LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

= = = ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose una o varias liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el Capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

= = = ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades, obligaciones que constituyen el órgano de Administración. El órgano de Vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. - - - - -

El
liqu
Orga
posi
dies
lega
= =
= =
Arti
Apot
A C
= = =
KURE
DUSA
T O
= = =
= = =
una
= = =
de d
= = =
= = =
debid
= = =
= = =
esta

[Handwritten signature]



93

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL



FOLIO A N° 18355



el Registro Publico de Comercio el nombramiento de liquidadores y estos no hayan entrado en funciones el Organó de Administración continuara en funciones, pero no podra iniciar nuevas operaciones despues del acuerdo de disolucion o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social fijo a que se refiere el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, los socios lo aportan de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
RUBEN SOTELO VALDERRANA	5	50,000.00
SUSANA SOTELO VALDERRANA	45	450,000.00
TOTAL	50	500,000.00

SEGUNDO.- Los comparecientes Acuerdan:

a).- Confiar la administracion de la sociedad a una Administradora Unica, designandose para tal efecto a la señorita SUSANA SOTELO VALDERRANA, quien en el ejercicio de dicho cargo gozara de todas y cada una de las facultades a que se refiere el articulo decimo sexto de los estatutos sociales.

CUARTO.- Designar como Comisario de la sociedad a la señorita SARA CRUZ IREJO.

QUINTO.- Las personas antes nombradas han caucionado debidamente su manejo en los terminos estatutarios.

SEXTO.- Los ejercicios sociales correran del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepcion del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en

8

Handwritten signature



FOLIO A N° 18356



Toda, Distrito Federal, el día de ...
 Justificado, ...
 -- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: --
 -- SOVS GUION CINCUENTA Y CINCO, CERO NUEVE, TRECE. --
 -- AMBOS FUERON IDENTIFICADOS CON: --
 -- Los documentos que adrego al Apellido de esta
 Protocolo, bajo el numero de esta escritura en relacion con
 la letra "B",

-- Firma de los señores RUBEN SOTELO VALDERRAMA y RUBEN
 SOTELO VALDERRAMA. --
 -- Firmada ante mi el mismo día de la fecha, por el
 Notario, la AUTORIZO DESDE LUEGO, en Mexico, Distrito
 Federal. --



**LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS
 SE AGREGAN AL APENDICE**

WORLDWIDE
RESPONSE

SALVADORENSES

AMERICAN

INTERNATIONAL

COMMUNICATIONS

INCORPORATED

TELEPHONE

NUMBER

ONE

SIXTY

SIX

THREE

FOUR

FIVE

SIX

SEVEN

EIGHT

NINE

TEN

ELEVEN

TWELVE

THIRTEEN

FOURTEEN

FIFTEEN

SIXTEEN

SEVENTEEN

EIGHTEEN

NINETEEN

TWENTY

ALBERTO OROZCO GARIBAY
CALLE VENTAS 6688 660301 212

AV. PLAN DE SAN LUIS Nº 438
COL. NUEVA SANTA MARÍA, AZCAPOTZALCO, D.F.
TELS. 556 5573 - 556 5438 - 355 8052 FAX: 556 5512
NOTARIO @ TORNADO.COM.MX

NOTARIA PUBLICA NUMERO 193

SECRETARIA DE ECONOMIA
ADMINISTRACION LOCAL DE
REGISTRACION DE PROPIEDAD
D.F.

RECORDADO
JUL 2 1987
OFICIALIA DE PARTES

REGISTRACION REGISTRADORA DEL NORTE
SECRETARIA FEDERAL DE HACIENDA NO. 201
MEXICO, D.F.
ante

El suscrito Notario en los terminos del
artículo 27 del Estatuto de la
Federación, en el día 2 de julio de 1987
se hizo constar la constitución de una
denominación de:

"TURAS BURRASOL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Sin que a la fecha los otorgantes me hayan
hecho su solicitud de inscripción en el Registro
Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público.

A la escritura constitutiva le corresponde
el número 48,539 de fecha 01 de julio de 1987.

Para los efectos legales a que haya lugar
constar de su conocimiento lo anterior.

Atentamente.

México, D.F., a 02 de julio de 1987.

LIC. BASQUIE ALBERTO OROZCO GARIBAY
Notario Público Número 193 del D.F.



7

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Comunicación No. 44 Ext. 4054
Quinta Sección de Telefonos 703-64

Dirección General de Asesoría Jurídica



EXPEDIENTE 9709019819

AVISO NOTARIAL
DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y
REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA)

EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, PARRAFO II INCISO Y
PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION
REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE CON
FECHA de 1997, SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA

Y SE USO EN LA MISMA EL PERMISO NO 09020278
POR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE
DESCRIPCION: "PINTURAS DURASOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONTENIDA EN LA ESCRITURA:
CONVENIO DE EXTRANJEROS O CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS
CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA

DEL NOTARIO O LIC. PASCUAL ALBERTO GONZALO GARIBAY
NOTARIO PUBLICO NUMERO 193 DEL D.F.

AV. PLAN DE SAN LUIS #438, COL. NUEVA SANTA
MARIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO 02800

D.F.

556-54-36

FIRMA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASesorIA JURIDICA





10,538

372

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- México, Distrito Federal, a d o s - - -
julio de mil novecientos noventa y siete. Con esta
fecha la Administración Local de Norte, Oficina Federal de Ha
bilidad y Crédito público Número Doscientos Uno, recibió del
Notario, el aviso a que se refiere el párrafo térce
ro del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federa
ción. En el mismo aviso que agrego al apéndice de esta escritura
se encuentra la letra "C".- Doy fe. - - - - -

NOTA SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a d o s - - -
julio de mil novecientos noventa y siete. Con es
ta fecha expedí primer y segundo testimonio en dieciseis - -
hojas para "PINTURAS DURASOL", SOCIEDAD ANONIMA DE
C.A. VARIABLE.- Van cotejados y corregidos.- Doy fe. - - - - -

México, Distrito Federal a ocho de julio de -
mil novecientos noventa y siete. Con esta fecha quedó inscrito el
segundo testimonio de esta escritura en el Registro Público de Co
municaciones del Distrito Federal en el Folio Mercantil No. 223554.- Doy
fe. - - - - -

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



INSERCIÓN



ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES Y A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O, LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.

Handwritten initials or signature at the bottom right of the page.



PO

FOJA 48349

LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO DIEGOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO



DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMA QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE POR EL NOTARIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO BASCUAL ALBERTO GROSZO GARIBAY

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCION V, VI DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA: PINTURAS BURASOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA



COPIADO

LA PRESENTE COPIA VA EN VEINTIUN FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE AGOSTO DEL DOSMILASIVE

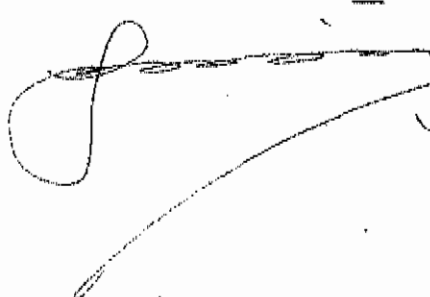

DERECHOS: \$1,018.00



DANIEL OSORIO ROQUE

PEDIDO VU66YT/06698/2007
JCCV/ghm

YO, EL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMENO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN VEINTE FOJAS ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, QUE RUBRICO Y SELLO, ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA GERNIFICADA POR EL LICENCIADO DANIEL OSORIO ROQUEJE, TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE ESTA CAPITAL, DE DONDE FUE OBTENIDA Y TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ, HAGO HOY LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO VEINTIDOS DE COPIOS DE LA NOTARIA A MI CARGO - MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE - DOY FE: N





LIC. LUIS G. ZERMEÑO MAEDA
NOTARIO PUBLICO No 64
MEXICO, D.F.



FL. 144148

LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

ESCRITURA CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA

- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el día seis de febrero de dos mil quince, ANTE MI, EL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, comparece la señora SUSANA SOTELO VALDERRAMA en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, en representación de la sociedad denominada "PINTURAS DURASOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien apercibida y enterada por el suscrito notario, en términos de la fracción doce del artículo ciento dos de la Ley del Notariado, de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, conforme lo disponen los artículos ciento sesenta y cinco de la mencionada ley, y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos vigentes en el Distrito Federal, con el carácter que ostenta, en ejercicio de los poderes y facultades que tiene conferidas, por medio de este acto OTORGA en favor de los señores SUSANA DIAZ CEBALLOS SOTELO y JOSE LUIS DIAZ CEBALLOS SOTELO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y PARA QUE LOS EJERCITEN DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA DE FORMA INDISTINTA, LOS SIGUIENTES PODERES:-----

- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de su correlativo o correlativos en los diversos Estados de la República Mexicana; confiriéndole igualmente la suma de prerrogativas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento legal invocado, y concordantes en todos los estados de la Federación;-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- - - De una manera ENUNCIATIVA pero NO LIMITATIVA, los apoderado designado podrá: Comparecer en juicio o fuera de él, ante toda clase de personas físicas y morales, así como, ante las autoridades fiscales, administrativas, judiciales, civiles y del trabajo y sus auxiliares, ya sean federales, locales o municipales; Articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; Interponer y desistirse de cualquier recurso, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo; Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad mandante como parte civil en dichos procedimientos, y otorgar el perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; Transigir; Recibir pagos; Comprometer en árbitros; Recusar; y en general realizar cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para el mejor ejercicio del presente poder.-----

- - - El presente poder tendrá una vigencia de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

- - - La señora SUSANA SOTELO VALDERRAMA acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, con los documentos que en original me exhibe y certifico tener a la vista, que a continuación se relacionan:-----

- - - A).- CONSTITUTIVA.- Se me exhibe y certifico tener a la vista, copia certificada expedida por el Archivo General de Notarias de la escritura número dieciocho mil quinientos treinta y ocho, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, titular de la notaría pública número ciento noventa y tres, del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

protesta que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que la misma no ha sido revocada, modificada, ni en forma alguna limitada; y que su representada tiene plena capacidad legal.-----

-----G E N E R A L E S-----

- - - Con la protesta que me tienen rendida, la compareciente

Se eliminaron trece renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Motivación:

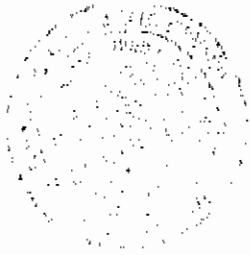
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- - - YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

- - - I.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, y de que los documentos relacionados en esta escritura los tuve a la vista en original.-----

- - - II.- De que me aseguré de la identidad del compareciente con el documento que dejo relacionado en el capítulo de generales, y que en fotocopia debidamente cotejada con su original, anexo al apéndice de este instrumento.-----

- - - III.- De que, por no constarme nada en contrario, el compareciente tiene a mi juicio capacidad legal, en virtud de que no observo en él manifestaciones patentes de incapacidad natural, ni tengo conocimiento de que esté sujeto a incapacidad



LIC. LUIS G. ZERMEÑO MAEDA
NOTARIO PUBLICO No. 57
MEXICO D.F.



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

civil.....
- - - IV.- De que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento.....
- - - V.- De que al mismo lei este instrumento, le expliqué su contenido y le ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura.....
- - - VI.- De que manifestó su comprensión plena.....
- - - VII.- Y de que manifestó su conformidad y otorga este instrumento, firmándolo el día de su fecha, en unión del suscrito notario, quien lo autoriza en forma definitiva, DOY FE.....
- - - UNA FIRMA ILEGIBLE.- L.G. ZERMEÑO M.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.....
-----DOCUMENTO AL APENDICE-----
- - - LETRA "A".- IDENTIFICACION OFICIAL.....

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

ELIMINA DO Se eliminó fotografía

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
Se eliminó huella dactilar

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

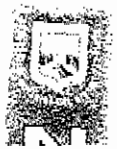
ELIMINA DO Se eliminó fotografía

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
Se eliminó huella dactilar

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

COPIADO
COPIADO



Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

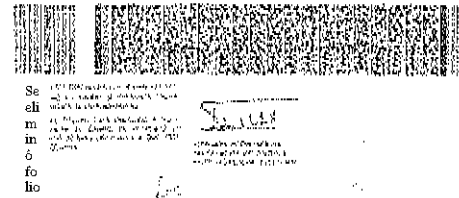
6

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECCIONES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
 Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
 Se eliminaron 10 renglones

ELIMINADO
 Se eliminó fotografía

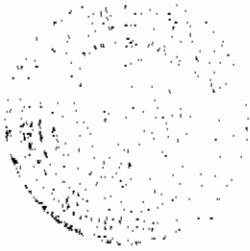


Se eliminó marca de votación

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----ARTICULO DOS MIL, QUINIENTOS CINCO Y CUATRO.-----
 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
 En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
 Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, a los poderes serán especiales.
 Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.



LR. LUIS G. ZEPHNIÑO MAEDA
NOTARIO PÚBLICO No. 01
MEXICO, D.F.



- - - SACOSE ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DEL
PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA
Y CUATRO QUE ES A MI CARGO. - VA EN SIETE PAGINAS LEGALMENTE
SELLADAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, SE EXPIDE PARA
LOS APODERADOS SEÑORES SUSANA DIAZ CEBALLOS SOTELO Y JOSE LUIS
DIAZ CEBALLOS SOTELO. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE
FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. - DOY FE.

EXP.150153.
AZM/afc.

[Handwritten signature]



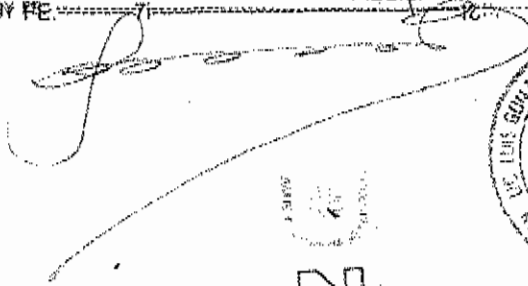
47



[Handwritten signature]
COTEJADO

[Handwritten signature]

YO, EL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA
PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN CUATRO FOLIOS, TRES FOLIOS ESCRITOS POR
CARRAS Y UNA FOJA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, QUE RUBRICO Y SELLO, ES FIEL
REPRODUCCION DEL ORIGINAL DE DONDE FUE OBTENIDA Y TUVE A LA VISTA, PARA
CONSTANCIA CON EL NUMERO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO. HAGO
HOY LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS
NOTARIA A MI CARGO. MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS
MIL QUINCE. BOY FE.



NOTA



07/07

FORMULARIO DE REGISTRO

SEJO DEL REG. DE FINANZAS

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRATION

DEL ORIENTE DF

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2. P^D 9707013Y6

INDICAR CON PERSONA FISICA PERSONA MORAL EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACION Y RAZON SOCIAL
PINTURAS DURASOL S A D E C V

4. DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO CALLE NUM. Y/O LETRA EXTENSION MULT. Y/O LETRA INTERIOR
A C U E D U C T O MZ 18 L 4 A

5. REFERENCIA COLONIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
SANTA ISABEL TOLA A COLIZIN E ILHUICAMINA

6. LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL
MEXICO GUSTAVO A MADERO 07010

SOLICITUD DE INSCRIPCION

7. FECHA DE INSCRIPCION O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA FECHA DE AÑO DE OPERACIONES
97 07 01 97 07 01

8. ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL CONTRIBUYENTE
COMPRA-VENTA PINTURAS EN GENERAL

9. OBLIGACIONES FISCALES (CLAVES)
1 01 1 67 1 4 9 2 0 1

10. EN CASO DE ESTAR OBLIGADO SE DEBE RECOMENDAR A PRESENTAR RELACION DE DEBITOS Y CREDITOS, INDICANDO MONTO DE:

11. BIENES DIFERENCIAS CAPITAL DE APLICACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

DELEGACION FISCAL (CLAVES)

12. AUMENTO O DISMINUCION DEL TIPO DE INCREMENTO AÑO MES DIA AUMENTO

13. AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION

14. AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

15. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

16. ABERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

17. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

18. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES 13 DERIVACION

19. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 FUSION DE SOCIEDADES

20. REASIGNACION DE ACTIVIDADES 15 LIQUIDACION TOTAL DE SOCIEDADES

21. FINCA DE CONSTATACION 16 PERSONAS MORALES O CONTRIBUYENTES QUE NO ESTAN EN EL REGISTRO

22. ABERTURA DE SUCESION FORMA DE CANCELACION

SERVICIOS

23. APLICACION DE CONTRIBUCION DE BARRIOS 24. CREDA O IDENTIFICACION FISCAL (BIENES) 25. LITIGIO DE INSCRIPCION FISCAL (ESTABLECIMIENTOS) 26. CONSTATACION DE INSCRIPCION FISCAL 27. SOLICITUD DE CANCELACION DE OBLIGACIONES

28. NOMBRE SOTELO
29. APELLIDO VALDERRAMA
30. NOMBRE SUSANA

31. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES S O V S 5 5 0 9 1 3

32. FECHA DE CANCELACION DE REGISTRO FISCAL

FOLIO
G 1402767 77475
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 CETERA DE COMUNICACION FISCAL
PDU9707011Y6
PINTURAS DURASOL SA
 DECV
 17/12/97
 ImpPcrsX001

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
PINTURAS DURASOL SA DE CV

DIRECCION:
QUINTO MZ 18 L 1 A STA ISABEL TOLA GVO A MADERO ENTRE AGOLTZIN E IHHOSAM
PDU9707011Y6

CLAVE DEL R.F.C. **814**
 CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACIENDARIA (C.R.H.):
PINTURAS Y SIMILARES INCALYESSONANTES
 ACTIVIDAD: **ACTIVO**

SITUACION DE REGISTRO:

97/07/01

87/07/01

FECHA DE INSCRIPCION:

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

OBLIGACIONES

CLAVE
**181
 129
 831**

DESCRIPCION:
**PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES
 RETENEDOR POR HONORARIOS
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

FECHA ALTL
**17/12/97
 17/12/97
 07/01/97**

TRAMITES REFERENCIADOS:
**ENTREGA DE CEDULA DE IDENTIF.
 CANCELACION DE CEDULA DE IDENTIF.**

FECHA DE PRESENTACION:
**97/12/17
 97/10/29**

FOLIO DEL TRAMITE:
**1548264
 1517574**

MEXICO, D.F. A 17 DE DIC. DE 1997

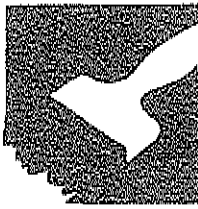
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 DEL ORIENTE DEL D.F.



ING. CARLOS HERNANDEZ MONTESINOS

00014712625880





PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II,
de la Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley General
de Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
16, 113 fracción I y 118
de la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública.

MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
Se eliminó fotografía

NOMBRE
SOTELO
VALDERRAMA
SUSANA

ELIMINADO
Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
Se eliminó huella dactilar

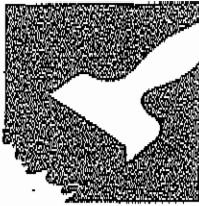
IFE

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten signatures and marks]



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

FORMATO E
FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

Me refiero al procedimiento de Invitación No. IA-011L5X001-N102-2015 en el que mi representada, la empresa PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V., participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector TODOS, cuenta con 5 empleados de planta registrados ante el IMSS con 6 personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \$7,020,841.00 (SIETE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100, M.N.) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa PEQUEÑA, atendiendo a lo siguiente:

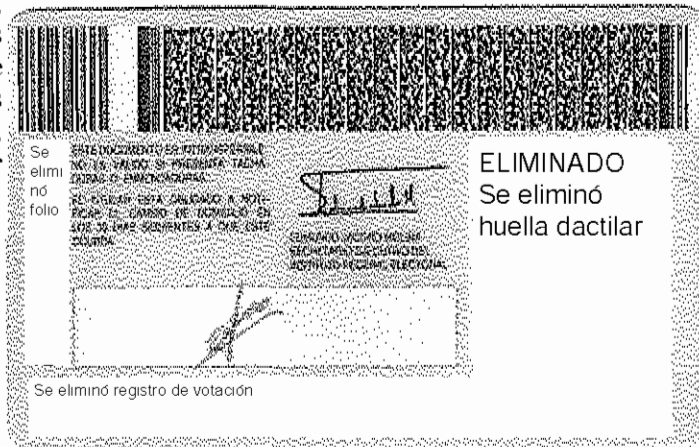
Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediada	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.


SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

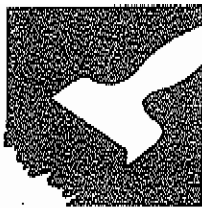


Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO 2





PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA DE ACUERDO AL FORMATO "B" NUMERAL 1, INCISO, B) DEL APARTADO IV

Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

FORMATO "B"

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

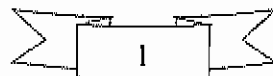
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO VERDE BOSQUE	CUBETA DE 19 LITROS	42	\$700.00	\$29,400.00	\$4,704.00	\$34,104.00
2	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	215	\$700.00	\$150,500.00	\$24,080.00	\$174,580.00
3	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS AZUL	CUBETA DE 19 LITROS	52	\$700.00	\$36,400.00	\$5,824.00	\$42,224.00
4	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS CLARO	CUBETA DE 19 LITROS	52	\$700.00	\$36,400.00	\$5,824.00	\$42,224.00
5	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO AMARILLO TRANSITO	CUBETA DE 19 LITROS	27	\$700.00	\$18,900.00	\$3,024.00	\$21,924.00
6	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO ROJO LADRILLO	CUBETA DE 19 LITROS	52	\$700.00	\$36,400.00	\$5,824.00	\$42,224.00
7	PINTURA VINILICA ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO OSTIÓN	CUBETA DE 19 LITROS	167	\$344.40	\$57,514.80	\$9,202.37	\$66,717.17
8	PINTURA VINILICA ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	167	\$344.40	\$57,514.80	\$9,202.37	\$66,717.17
GRAN TOTAL							\$490,714.34

Importe con letra del gran total de la propuesta: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 34/100, M.N.

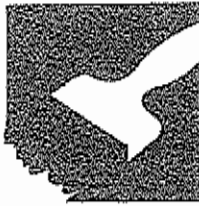
NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

✓ Condiciones de pago:

1. El pago se realizará por partida completa entregada a entera satisfacción del Colegio, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

2. La factura deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los bienes corresponderá a lo descrito en el contrato.

3. Los pagos a proveedores de los bienes se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membreteada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el inciso I) del punto VI de la presente convocatoria:

- ❖ Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
- ❖ Institución bancaria.
- ❖ Sucursal.
- ❖ Número de cuenta.
- ❖ Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- ❖ Estado de cuenta.

✓ **Condición de precio:**

LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SON FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

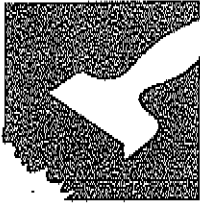
✓ **Vigencia de la propuesta:**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LAASSP, UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO, ÉSTAS NO PODRÁN RETIRARSE O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁN VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.

✓ **Lugar de entrega de los bienes:**

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO

✓ **Tiempo de entrega de los bienes:**



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2016
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS
NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL LICITANTE
ADJUDICADO

- ✓ Moneda en que cotiza:
PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL)

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten initials and a large number 9.



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA ECONOMICA

VIGENCIA DE LOS PRECIOS Y QUE SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, NUMERAL
2, INCISO B) DEL APARTADO IV

Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento de Invitación Número IA-011L5X001-N102-2015 en el que mi representada, la empresa PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V. participa como distribuidor y licitante a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que: LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

12

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA CUMPLIENDO CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 1, INCISO, A) DEL APARTADO IV.

Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

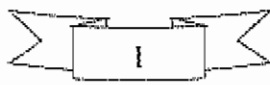
X

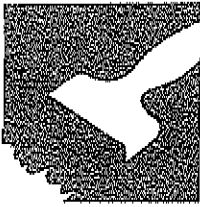
ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO VERDE BOSQUE	CUBETA DE 19 LITROS	42	DURASOL
2	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	215	DURASOL
3	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS AZUL	CUBETA DE 19 LITROS	52	DURASOL
4	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO GRIS CLARO	CUBETA DE 19 LITROS	52	DURASOL
5	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO AMARILLO TRANSITO	CUBETA DE 19 LITROS	27	DURASOL
6	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO ROJO LADRILLO	CUBETA DE 19 LITROS	52	DURASOL
7	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO OSTIÓN	CUBETA DE 19 LITROS	167	DURASOL
8	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES COLOR BLANCO AMANECER	CUBETA DE 19 LITROS	167	DURASOL

PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO:

- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Esmalté alquidalico, anticorrosivo de uso decorativo y de fácil aplicación. Producto Libre de Plomo. (No detectado por equipo de absorción atómica A Analyst 100).
- TIPO: Alquidalico.- El esmalte alquidalico es un recubrimiento a base de resina alquidalica, que tiene acabado brillante, con excepción del blanco y el negro que la hay únicamente tienen acabado mate... esta pintura tiene notable flexibilidad y adherencia, y además es resistente a la intemperie en ambientes secos y húmedos sin salinidad, con una buena retención del color, brillo y alta durabilidad.





PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

- **USOS RECOMENDADOS:** Para interiores y exteriores; sobre superficies de metal, madera, yeso, concreto y aplanados de cementos.
- **RENDIMIENTO TEORICO POR LITRO DE PINTURA:** De 8 a 9 m²/L
- **TIEMPO DE SECADO:** De 4 a 6 hrs, curado total 7 días mínimo.
- **COLORACIÓN:** El máximo de colorante que se puede agregar por cada litro es; B1 5mL, B2 10 mL, B3 28 mL, B4 60 mL y B5 80 mL.
- **PRESENTACION:** Cubeta de 19.0 Litros
- **PARAMETEROS DE MEDICION:**
 - SOLIDOS POR PESO (%) 45.0 – 64.0
 - SOLIDOS POR VOLUMEN (%) 39.0 – 54.0
 - VISCOSIDAD 78.0 – 90.0 KU a 25°C
 - DENSIDAD (g/ml) 0.890 – 1.150 a 25°C
 - BRILLO 88 unidades mínimo en ángulo de 60°
 - V.O.C. 410 – 450 g/L según NOM- 123 ECOL-1998

PINTURA VINILICA MATE PARA INTERIORES Y EXTERIORES:

- **DESCRIPCION DEL PRODUCTO:** Pintura mate para interiores y exteriores
- **TIPO:** Vinil Acrílica.- La pintura acrílica es una clase de pintura que contiene un material plastificado, pintura de secado rápido, en la que los pigmentos están contenidos en una emulsión de un polímero acrílico. Aunque son solubles en agua, una vez secas son resistentes a la misma. Destaca especialmente por la rapidez del secado.
- **USOS RECOMENDADOS:** Para muros de concreto, aplanados de yeso nuevo o repintado, ladrillo, materiales compuestos con cemento, plafones, etc.
- **RENDIMIENTO TEORICO POR LITRO DE PINTURA:** De 7 a 9 m²/L
- **TIEMPO DE SECADO:** La primera mano al tacto deberá secar 30 minutos, curado total 7 días.



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

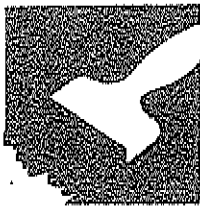
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L6X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

- **COLORACIÓN:** El máximo de colorante que se puede agregar por cada litro es; B1 5mL, B2 12 mL, B3 37 mL, B4 62 mL y B5 72 ML, Vivid B1 5mL, Vivid B2 10 mL, Vivid B3 20 mL, Vivid B4 40mL y vivid B5 70 mL.
- **PRESENTACION:** Cubeta de 19.0 Litros.
- **PARAMETEROS DE MEDICION:**
 - SOLIDOS POR PESO (%) Blancos y pasteles 49.5 – 55.0
 - SOLIDOS POR VOLUMEN Blancos y pasteles 34.0 – 39.0
 - VISCOSIDAD 100 – 125 Unidades Krebs al momentos de envasado.
 - DENSIDAD (g/ml) 1.075 – 1.390.
 - LAVABILIDAD Mayor de 10000 ciclo.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-0111L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA TÉCNICA

CARTA DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS IDENTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA NUMERAL 2
INCISO A) DEL APARTADO IV

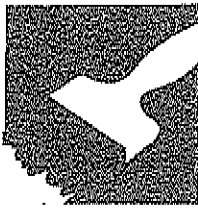
Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento de Invitación Número IA-0111L5X001-N102-2015 en el que mi representada, la empresa PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada, esta empresa se compromete y se obliga a entregar los productos idénticos a los ofertados en tiempo y forma.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA TÉCNICA

CARTA DEL DISTRIBUIDOR DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN DESDE SU FABRICACION CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 3, INCISO A) DEL APARTADO IV

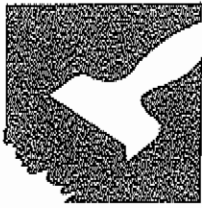
Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E:

Me refiero al procedimiento de Invitación Número IA-011L5X001-N102-2015 en el que mi representada, la empresa PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V. participa como distribuidor y licitante a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta empresa garantiza que los productos ofertados cumplen desde su fabricación con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo número 1 que son de línea y están vigentes en el mercado.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA TÉCNICA

CARTA GARANTIA DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN (CARTA DEL DISTRIBUIDOR) NUMERAL 4, INCISO A) DEL APARTADO IV

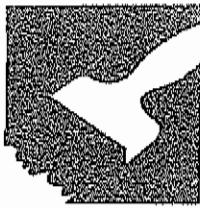
Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento de Invitación Número IA-011L5X001-N102-2015 en el que mi representada, la empresa **PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.** participa como distribuidor y licitante a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta empresa garantiza por el periodo de 1 año en defectos de fabricación de los productos que le sean adjudicados.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA TÉCNICA

CARTA GARANTÍA DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN (CARTA DEL LICITANTE) NÚMERO 4, INCISO A)
DEL APARTADO IV

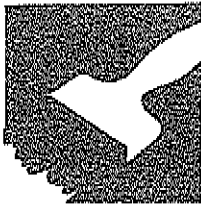
Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento de Invitación Número IA-011L5X001-N102-2015 en el que mi representada, la empresa PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V. participa como distribuidor y licitante a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta empresa garantiza por el periodo de 1 año en defectos de fabricación de los productos que le sean adjudicados.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA TÉCNICA

CARTA GARANTÍA DE ENTREGAR EL TOTAL DE LAS CUBETAS ASIGNADAS PUESTAS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADAS Y/O EMBALADOS (CARTA DEL LICITANTE) NUMERAL 5, INCISO A) DEL APARTADO IV

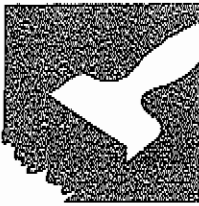
Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento de Invitación Número IA-011L5X001-N102-2015 en el que mi representada, la empresa PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V. participa como licitante a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que esta empresa garantiza que en caso de resultar adjudicada, entregara el total de las cubetas asignadas puestas a piso y debidamente empacadas y/o embalados para evitar que sufran daños durante su transportación, maniobras de carga y maniobras de descarga en el lugar de destino final, especificando claramente en el empaque aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial y que entregara las cubetas señaladas e identificadas con el nombre y logotipo o emblema del fabricante.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROPUESTA TÉCNICA

CARTA DE QUE EN LA ELABORACIÓN DE LAS PINTURAS SE CUMPLE CON LAS NORMAS MENCIONADAS
(CARTA DEL DISTRIBUIDOR) NUMERAL 6, INCISO A) DEL APARTADO IV

Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento de invitación Número IA-011L5X001-N102-2015 en el que mi representada, la empresa PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V. participa como distribuidor y licitante a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración de las pinturas se cumple con las normas mencionadas:

Catálogo de Normas de la Secretaría de Economía, para este caso de conformidad a lo siguiente:

NOM-003-SSAI-2006. Salud ambiental. Requisitos que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

NOM-008-SSA1-1993.-Salud ambiental, pintura y barnices. Preparación de extracciones acidas de pintura líquidas y en polvo para la determinación de plomo soluble.

NOM-030-SSA1-2006. Sistema General de Unidades de Medida.

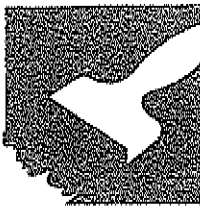
NOM-050-SCFI-2004. Información comercial –Etiquetado general de productos.

NOM-123-SEMARNAT-1998-1999-08-14 Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (covs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas.

NOM-003-SSA1-2006-2008-08-04 Salud ambiental, requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tinta barnices, lacas y esmaltes.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

FORMATO E

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LAASSP Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

SUSANA SOTELO VALDERRAMA, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mi representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente Invitación No. IA-011L5X001-N102-2015, a nombre y representación de: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

PERSONA FÍSICA Y MORAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PDU970701JY6 DOMICILIO: ACUEDUCTO MANZANA 18, LOTE 4-A COLONIA: SANTA ISABEL TOLA C.P. 07010 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: GUSTAVO A MADERO ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL TELÉFONO: 57819105 FAX: 55775784 CORREO ELECTRÓNICO: pinturasdurasol@hotmail.com DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: <u>LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIAS PRIMAS PARA LAS MISMAS.</u>									
PERSONA MORAL	NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 18,538 FECHA: 01 DE JULIO DE 1997. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: DEL DISTRITO FEDERAL Y FECHA: FOLIO MERCANTIL 223554 DE FECHA 8 DE JULIO DE 1997 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAYS NOTARIO NO. 193 DEL DISTRITO FEDERAL RELACIÓN DE ACCIONISTAS: <table border="1" data-bbox="407 1442 1279 1523"> <thead> <tr> <th>APELLIDO PATERNO</th> <th>APELLIDO MATERNO</th> <th>NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOTELO</td> <td>VALDERRAMA</td> <td>SUSANA</td> </tr> <tr> <td>SOTELO</td> <td>VALDERRAMA</td> <td>SUSANA</td> </tr> </tbody> </table> REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: SIN REFORMAS A LA FECHA NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: SUSANA SOTELO VALDERRAMA DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: PODER NOTARIAL DERIVADO DEL ACTA CONSTITUTIVA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 18,838 FECHA: 01 DE JULIO DE 1997 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAYS NOTARIO NO. 193 DEL DISTRITO FEDERAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	SOTELO	VALDERRAMA	SUSANA	SOTELO	VALDERRAMA	SUSANA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)								
SOTELO	VALDERRAMA	SUSANA								
SOTELO	VALDERRAMA	SUSANA								

A
X




PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

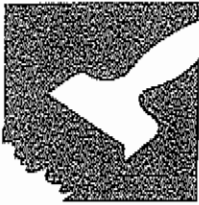
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

PROTESTO LO NECESARIO
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.



SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue de conformidad con el inciso l) de la presente convocatoria.



PINTURAS DURASOL S.A. DE C.V.

FABRICA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y DOMESTICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-011L5X001-N102-2015
ADQUISICIÓN DE PINTURAS, ESMALTE Y VINÍLICAS

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
LICITANTE: PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PDU970701JY6

FORMATO C

FORMATO LIBRE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE NO SE COTIZAN
EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL

Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA Número IA-011L5X001-N102-2015, en el que mi representada, la empresa PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V., participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi oferta económicas no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

ATENTAMENTE
PINTURAS DURASOL, S.A. DE C.V.

SUSANA SOTELO VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3



FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$_____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR CON DOMICILIO EN LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO () DE FECHA DE DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE AL DE DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL